DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que el Instituto Departamental de Salud de Nariño es un establecimiento público del orden Departamental, creado por medio del Decreto 401 de 1993, cuyas funciones comprenden la Dirección Territorial del Sistema de Seguridad Social en Salud en el Departamento, conforme a las competencias previstas por la Constitución Política, las Leyes 9 de 1979, 10 de 1990, 100 de 1993, 1122 de 2007, 1438 de 2011, 715 de 2001 - Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 - Plan Territorial de Salud de Nariño 2024: Nariño Región País para el Mundo.

Que para el año 2022 y en cumplimiento del Plan Territorial de Salud, Eje Estratégico Mi Nariño Seguro, Programa Mi Nariño Saludable con fortalecimiento en Atención Primaria en Salud (APS), se formuló y viabilizó el proyecto "Apoyo para la reposición y dotación del Hospital de Primer Nivel - Segunda Etapa del municipio de Guachucal", viabilizado y radicado bajo el No. BPID 2022520002320 de fecha 25 de mayo de 2022, el cual comprendía las actividades de Apoyo para la reposición y dotación del Hospital de Primer Nivel - Segunda Etapa del municipio de Guachucal". Este proyecto contempló recursos del Ministerio de Salud por el orden de $ 8.715.931.000 para Reposición y dotación del hospital de primer nivel del municipio de Guachucal segunda etapa Nariño recurso complementarios para garantizar la terminación del proyecto recursos aportados por el Ministerio de Salud mediante Resolución No. 2359 del 19 de diciembre de 2022. En igual sentido y con el fin de garantizar la terminación de dicho Hospital, el IDSN aportaría la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS MDA.CTE. ($2.000.000.000) recursos aprobados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1797 de 2016 que son de contrapartida para el desarrollo del proyecto aprobado y presentado al Ministerio de salud.

Que con los recursos aprobados por el Ministerio de Salud y el IDSN se celebró con el Hospital Guachucal E.S.E. el Convenio Interadministrativo No. 2023000471 con objeto: "El contratista se obliga a realizar todas las actividades generadas a raíz de la reformulación de los diseños de ingeniería (estructural, hidrosanitario y eléctrico) presentados al Instituto Departamental de Salud de Nariño, para la ejecución del proyecto o programa".

Que mediante acta de liquidación del convenio 2023000471, las partes manifestaron:

"De lo anterior, se encuentra que, a la fecha de terminación del convenio interadministrativo y acorde con la situación de la obra a 31 de diciembre de 2023 en la cual se presenta un avance superior al previsto correspondiente al 1.32% resulta evidente que, hasta la fecha en mención el porcentaje de ejecución físico- financiero no es superior al 50%. (...)

Que teniendo en cuenta que a la fecha no se han efectuado pagos en la ejecución del convenio por lo que, es posible liquidar con saldo a favor del Instituto Departamental de Salud de Nariño el valor total del convenio".

Que según oficio 2025232002599311 de fecha 16 de septiembre de 2025, el Subdirector de Infraestructura en Salud del Ministerio de Salud, remitió requerimiento a esta entidad, solicitando de carácter urgente:

"- Cumplir con la asignación de recursos comprometida por parte del IDSN para el proyecto del municipio de Guachucal Nariño, RES-2539 de 19-12-2022, para que se pueda realizar la terminación de obra respectiva y cierre del proyecto, para antes del 31 de diciembre de 2025, de lo contrario deben hacer devolución de los recursos asignados en su totalidad incluyendo todos los rendimientos financieros causados desde la fecha de giro de recursos hasta la fecha."

- Cumplir con las obligaciones consignadas en cada resolución de asignación relacionada, como es la relacionada con el seguimiento a la ejecución de los recursos, así como la entrega de informes mensuales (...)"

Que a la fecha y de acuerdo con el seguimiento realizado por esta entidad, el proyecto cuenta con un avance de ejecución de obra del 48%.

Que teniendo en cuenta el requerimiento por parte del Ministerio de Salud y con el fin de garantizar la terminación de la obra de la fase dos del Hospital Guachucal ESE, se estableció la necesidad de que el Instituto Departamental de Salud de Nariño participe en la cofinanciación del proyecto, aportando la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS MDA. CTE. ($2.000.000.000), recursos aprobados de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1797 de 2016 que son de contrapartida para el desarrollo del proyecto aprobado y viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que en la actualidad, el IDSN cuenta con el proyecto "Fortalecimiento del desarrollo institucional en planificación y gestión para el Instituto Departamental de Salud de Nariño" el cual se encuentra viabilizado y con el No. 202400000004876, y con la disponibilidad presupuestal según CDP 2025002062 por valor de $2.000.000.000, los cuales garantizarán la ejecución de las siguientes actividades:

VALOR COSTO DIRECTO:		**$ 1.278.623.059,22**
ADMINISTRACIÓN:	**28%**	$ 358.014.457,23
IMPREVISTOS:	**1%**	$ 12.786.230,59
UTILIDAD:	**5%**	$ 63.931.152,96
COSTO SUMINISTRO PLANTA ELECTRICA		$ 209.230.000,00
ADMINISTRACIÓN SUMINISTRO		$ 37.661.400,00

IVA SOBRE SUMINISTRO		$ 39.753.700,00
TOTAL SUMINISTRO		**$ 286.645.100,00**
TOTAL COSTO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		**$ 2.000.000.000,00**

El valor de los DOS MIL MILLONES DE PESOS MDA.CTE. ($2.000.000.000) son los recursos complementarios para garantizar la conclusión del proyecto denominado Apoyo para la reposición y dotación del Hospital de Primer Nivel - Segunda Etapa del municipio de Guachucal.

Para efectos de atender las necesidades identificadas en el proyecto, el Instituto Departamental de Salud de Nariño, requiere adelantar un convenio interadministrativo con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros con el Hospital Guachucal ESE del Municipio de Guachucal para la ejecución del correspondiente proceso contractual.

Que el proyecto presentado viabilizado por el IDSN y por el Ministerio de Salud garantizan la conclusión del proyecto "Apoyo para la reposición y dotación del Hospital de Primer Nivel - Segunda Etapa del municipio de Guachucal", en los cuales la Ese de Guachucal certifica las obras que se ejecutaran con los recursos de contrapartida. Los materiales cotizados en los análisis de precios unitarios corresponden a la mejor calidad disponible en el mercado por esta razón se recomienda establecer por parte de la Interventoría un control muy estricto a la calidad de los materiales suministrados para estos ítems en la etapa de construcción, ya que los cotizados corresponden a materiales de excelente calidad; la responsabilidad de aprobación de los unitarios le corresponde a la Empresa Social del Estado, la supervisión y la interventoría; el concepto del IDSN de planeación se limita a revisión de la pertinencia de los mismos.

Que en este sentido y según lo dispuesto en los respectivos documentos, se evidencia que la E.S.E. HOSPITAL GUACHUCAL del Municipio de Guachucal, se encuentra que estos establecimientos son entidades públicas con categoría de Empresas Sociales del Estado.

JUSTIFICACIÓN Y/O ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DEL OBJETO A CONTRATAR

El municipio de Guachucal y la ESE Hospital Guachucal, presentan grandes dificultades financieras por lo cual con recursos propios no puede atender la contrapartida solicitada para garantizar la conclusión del proyecto aprobado y viabilizado por el IDSN.

La no aprobación puede ocasionar consecuencias tales como: la pérdida de puestos de trabajo, disminución de la calidad de vida de los ciudadanos, falta de atención médica oportuna y de calidad de los habitantes propios y ajenos de la región, pérdida de la infraestructura hospitalaria, entre otros.

De acuerdo con lo anterior, el convenio interadministrativo con la ESE Hospital Guachucal, tiene como propósito apoyar a la ESE en la terminación del proyecto, denominado "**Apoyo para la reposición y dotación del Hospital de Primer Nivel - Segunda Etapa del municipio de Guachucal**", para garantizar la prestación de los servicios, mejorar la accesibilidad de los servicios integrales que conforman el sistema sanitario, disminuir los problemas de mortalidad y morbilidad más prevalentes en la población rural, reducir el tiempo de espera de los servicios sanitario y también acortar las distancias desde cualquier corregimiento o vereda hasta el centro de salud u hospital más cercano y garantizar la puesta en marcha de la primera fase la cual se concluyó en 2022.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

El Instituto Departamental de Salud de Nariño, requiere aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros mediante un convenio interadministrativo con la E.S.E Hospital Guachucal, para coadyuvar en la ejecución del proyecto denominado "Apoyo para la reposición y dotación del Hospital de Primer Nivel - Segunda Etapa del municipio de Guachucal".

Con el Convenio Interadministrativo se pretende garantizar que el proyecto denominado: "Apoyo para la reposición y dotación del Hospital de Primer Nivel - Segunda Etapa del municipio de Guachucal", contribuya al fortalecimiento organizacional de la red pública en Salud y mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento de Nariño y avalar la ejecución de la obra.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA JURÍDICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Que el proyecto denominado Apoyo para la reposición y dotación del Hospital de Primer Nivel - Segunda Etapa del municipio de Guachucal cuenta con el correspondiente concepto de viabilidad por parte del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, la cual se encuentra anexa al presente documento, con el fin de garantizar la puesta en marcha de la fase 2 de la E.S.E Hospital de Guachucal.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Además de las condiciones técnicas establecidas en la ficha técnica, DE LA ESE Hospital Guachucal del municipio de Guachucal (N) deberá cumplir las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESE:

1. Velar por el cumplimiento del convenio, de conformidad con los requerimientos y las descripciones establecidas en las especificaciones técnicas del proyecto.
2. Prestar toda su capacidad administrativa, técnica y operacional en la supervisión del convenio suscrito. Revisar y aprobar junto con el supervisor y/o interventor el cronograma de ejecución en la planeación de labores para la debida ejecución del presente convenio.
3. Impartir las instrucciones necesarias a la E.S.E. y exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y realizar recomendaciones que contribuyan a la buena ejecución del contrato, las cuales hará por escrito y se discutirán con su supervisor.
4. Dar apertura a una cuenta de Ahorros Maestra, exclusiva para el manejo de los recursos destinados del valor del convenio, recursos que destinarán exclusivamente para la ejecución del señalado proyecto. El manejo de esta cuenta será previamente autorizado por la supervisión del presente convenio a cargo del Instituto Departamental de Salud de Nariño.
5. Los rendimientos financieros que genere la cuenta bancaria, deberán ser reintegrados al Instituto Departamental de Salud de Nariño a la terminación del convenio, sin perjuicio de que la entidad pueda requerirlos de manera anticipada.
6. Presentar para su revisión y aprobación ante el Instituto Departamental de Salud de Nariño, (oficina Asesora de Planeación y Oficina Asesora Jurídica) los documentos previos de los procesos contractuales, que adelantara la ESE. Así mismo de manera previa remitirá los documentos aclaratorios o modificatorios a que haya lugar.
7. Garantizar que los procesos de contratación adelantados por la ESE en virtud del presente convenio, sean cargados a la plataforma del Portal Único Sistema Electrónico Para la Contratación Pública. "SECOP II" en la modalidad de Licitación Pública o a través de concurso de méritos.
8. La ESE, deberá disponer en el evento que se requiera, de los recursos que hagan falta para la culminación del proyecto, independientemente del valor aportado al presente convenio, ya sea que el aumento en el valor del proyecto se produzca por el transcurso del tiempo, la mora en su ejecución o imprecisiones o errores en los valores proyectados en la formulación.
9. La ESE, deberá presentar a la Oficina Asesora de Planeación, un cronograma e informe detallado de las actividades a ejecutar, con fecha límite del 31 de diciembre de 2025. El cronograma e informe deberán contener las actividades, responsables, plazos y los recursos requeridos para su ejecución, así como el método de verificación de avances.
10. Pactar en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio, las Garantías de Cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual de conformidad a lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, pago de prestaciones sociales, estabilidad de obra si aplica y devolución de pago anticipado, correcta inversión de anticipo si aplicara, así como exigir su actualización y ajustes cuando se requiera.
11. Presentar para aprobación del supervisor del presente Convenio, informes de avance de ejecución del mismo con su registro fotográfico, y sus respectivos soportes, así como el informe final de la ejecución del convenio de acuerdo a los formatos de calidad establecidos por el IDSN.
12. Pactar en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas en caso que incurran en incumplimiento.

13. Presentar para aprobación del supervisor del presente Convenio, informes de avance de ejecución del mismo con su registro fotográfico, y sus respectivos soportes, así como el informe final de la ejecución del convenio de acuerdo a los formatos de calidad establecidos por el IDSN.
14. Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por IDSN, los cuales sólo se destinarán a la ejecución del objeto del presente Convenio, en caso del uso indebido de los recursos, la ESE deberá reintegrar de manera inmediata y en su totalidad.
15. En caso de que los recursos que el Instituto Departamental de Salud de Nariño, gire a la ESE en virtud del presente convenio no hayan sido ejecutados en su totalidad, deberán ser reintegrados en los términos y condiciones establecidos por el Instituto Departamental de Salud de Nariño.
16. Prestar toda la colaboración requerida en las visitas e informes que realice la supervisión del Convenio o su delegado.
17. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.
18. Mantener indemne al Instituto Departamental de Salud de Nariño.
19. El Hospital Guachucal Empresa Social del Estado. deberá remitir al Instituto Departamental de Salud de Nariño (IDSN), en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción de los contratos con los diferentes proveedores las copias íntegras del contrato suscrito y del acta de inicio correspondiente. Así mismo, El Hospital Guachucal Empresa Social del Estado estará obligado a informar y remitir oportunamente al IDSN cualquier actualización, modificación y renovación de las garantías constituidas para la ejecución del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de tales eventos.

20. La ESE deberá permitir al Instituto Departamental de Salud de Nariño (IDSN) el ejercicio de auditoría financiera sobre el manejo de los recursos transferidos en el marco del convenio, facilitando el acceso a toda la documentación, información contable, presupuestal y financiera relacionada, en los términos y condiciones que establezca la entidad supervisora.
21. LA E.S.E se obliga a mantener indemne a LA ENTIDAD por cualquier reclamación, demanda, acción judicial o extrajudicial, sanción, multa o perjuicio que se derive directa o indirectamente del incumplimiento de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias, o por actos u omisiones atribuibles a él, a su personal, contratistas, subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del contrato o con ocasión del mismo. Esta obligación incluye, sin limitarse a ello, los costos en que incurra LA ENTIDAD por concepto de defensa judicial, honorarios de abogados, costas procesales y demás gastos anexos o conexos.
22. En ningún caso podrá entenderse que esta cláusula limita la responsabilidad de la E.S.E. frente a los daños que ocasione a LA ENTIDAD o a terceros, ni exime el cumplimiento de las demás obligaciones legales o contractuales aplicables
23. El Hospital Guachucal Empresa Social del Estado, deberá presentar de manera oportuna los ajustes a que haya lugar realizados por parte del Instituto Departamental de Salud de Nariño, para que una vez se verifique y se realice la revisión por parte de los profesionales, se emita el concepto técnico favorable y así por parte del supervisor del contrato, se pueda realizar el pago de las actividades a través de las actas parciales.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

a) Adelantar bajo su responsabilidad el proceso de preparación, selección, evaluación y contratación para el desarrollo del presente convenio, de acuerdo a la normatividad establecida para ello se sugiere tener en cuenta los pliegos tipos establecidos para este tipo de proyectos en los aplicativos nacionales.

b) Cumplir con todas las obligaciones inherentes al régimen legal vigente en lo relativo al objeto del presente convenio

c) Informar oportunamente y en particular al Supervisor del convenio cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio, y proponer alternativas de solución de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del mismo.

d) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del convenio, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación, por el cual se realiza el convenio interadministrativo.

e) Acudir a todos los requerimientos que el Instituto Departamental de Salud de Nariño realice a través del Supervisor designado, durante y con posterioridad a la ejecución del convenio, en torno a precisiones, aclaraciones, explicaciones y el aporte de documentos y soportes necesarios.

f) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para legalización del convenio. La legalización del convenio deberá realizarse dentro de los (5) días hábiles siguientes a la firma.

g) Realizar la incorporación de recursos al presupuesto de la ESE por parte de la Junta Directiva con el convenio firmado. La incorporación de los recursos al presupuesto deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del convenio. Expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal para la contratación.

h) Presentar al supervisor del presente convenio el informe de las actividades desarrolladas en la etapa precontractual del proceso de contratación que adelante la ESE para el cumplimiento del objeto del convenio, así como de los avances obtenidos en la ejecución de su objeto contractual, anexando los respectivos soportes.

i) La ESE contará con un término de 5 días hábiles para presentar el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente convenio.

j) Presentar informes de gestión sobre el avance de la ejecución del convenio con sus respectivos soportes. El informe de gestión

incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal.

k) Presentar informes de interventoría al IDSN de manera mensual y bajo los formatos de calidad establecidos por el IDSN.

l) Presentar para su aprobación al supervisor, informes de avances de ejecución del presente convenio con su respectivo registro fotográfico, los respectivos soportes, así como el informe final de ejecución.

m) Para el desembolso por parte del IDSN la ESE debe dar apertura a una cuenta bancaria con destinación específica para la ejecución del convenio, exenta de gravámenes. Enviar al IDSN certificación bancaria de la cuenta bancaria exclusiva del Convenio De apertura de cuenta bancaria exclusiva

n) Pactar en el contrato que resulte de la ejecución del proyecto, las garantías de cumplimiento y calidad de los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 del 2015.

o) Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por las partes convenientes, los cuales sólo podrán ser destinados a la ejecución del presente convenio.

p) Cumplir con las normas técnicas colombianas y de habilitación que regulan los bienes objeto de este convenio

q) Entregar una carpeta completa con los documentos de la ejecución final del proyecto, tanto en medio físico como magnético incluye los planos récord correspondiente y los renders definitivos.

r) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del convenio interadministrativo

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

1. Entregar y brindar a la ESE la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del convenio.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, así como velar por el cumplimiento del mismo.
3. Desembolsar a la ESE en la forma y condiciones pactadas y señaladas en el convenio.
4. Vigilar la correcta ejecución del convenio a través de la supervisión.
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes de la ESE con ocasión de la ejecución del convenio.
6. Impartir a la ESE directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.

7. Las demás contempladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

8. El IDSN se obliga a no pagar suma alguna por hechos cumplidos que no se encuentren debidamente respaldados por actos administrativos vigentes, debidamente motivados y ejecutoriados, conforme a la normativa aplicable. En consecuencia, no procederá al abono ni al reconocimiento de obligaciones por conceptos referentes a hechos ocurridos con anterioridad a la emisión de la resolución o acto administrativo que determine, de forma expresa, la obligación de pago.

OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL:

El Supervisor adelantará las siguientes actividades:

1. Colaborar con el Hospital de Guachucal Empresa Social del Estado E.S.E para la correcta ejecución del convenio.

2. Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones.

3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.

4. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Hospital de Guachucal Empresa Social del Estado E.S. los cuales se presentaran los primeros 5 días de cada mes.

5. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse el Hospital de Guachucal Empresa Social del Estado E.S.E, una vez acredite que el contrato de obra principal presente un porcentaje de avance de ejecución física y financiera, mediante informes y visitas de obra, que se llevarán a cabo por parte del equipo de apoyo a la supervisión.

6. Informar oportunamente, sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Informar y solicitar oportunamente la prórroga al convenio, su adicción, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.

7. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio

8. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio

9. Solicitar informes a la interventoría del proyecto.

10. El incumplimiento de la obligación de no realizar anticipos cuando no se ha alcanzado el avance requerido facultará a la entidad financiadora o contratante para suspender total o parcialmente los pagos pendientes y, si fuese necesario, aplicar las cláusulas de revisión y resolución del contrato en concordancia con la normativa aplicable.

11. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar el Hospital de Guachucal Empresa Social del Estado E.S.E, del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

OBJETO A CONTRATAR:

OAP086 AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS PARA GARANTIZAR EL APOYO PARA LA REPOSICIÓN Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL DE PRIMER NIVEL - SEGUNDA ETAPA DEL MUNICIPIO DE GUACHUCAL A TRAVÉS DE LA COFINANCIACIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

ALCANCE DEL OBJETO: El (la) Contratista se obliga a realizar todas las actividades generadas a raíz de la ejecución del objeto contractual, en atención a las siguientes actividades:

		$ 1.278.623.059,22
VALOR COSTO DIRECTO:		**$ 1.278.623.059,22**
ADMINISTRACIÓN:	**28%**	$ 358.014.457,23
IMPREVISTOS:	**1%**	$ 12.786.230,59
UTILIDAD:	**5%**	$ 63.931.152,96
COSTO SUMINISTRO PLANTA ELECTRICA		$ 209.230.000,00
ADMINISTRACIÓN SUMINISTRO		$ 37.661.400,00
IVA SOBRE SUMINISTRO		$ 39.753.700,00
TOTAL, SUMINISTRO		**$ 286.645.100,00**

TOTAL COSTO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		$ 2.000.000.000,00

FUENTES DE FINANCIACIÓN PARA 2DA ETAPA

ENTIDAD	FUENTE	TOTAL
Instituto Departamental de Salud de Nariño	Gobernación de Nariño	$ 2.000.000.000,00

PARÁGRAFO PRIMERO: El IDSN cofinanciará la suma de $ 2.000.000.000,00 del valor total del proyecto, en el caso de presentarse mayores cantidades de obra o ítems no previstos que generen mayores costos a los del proyecto previamente aprobado, la ESE Hospital Guachucal debe asumir su financiación.

INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES	SI	X	NO	

DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN -IDSN
FUNDAMENTO JURÍDICO	Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación directa Tipo de Contrato: Convenio Interadministrativo
PROPONENTE SELECCIONADO	Hospital Guachucal ESE, Municipio de Guachucal (N)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 2025002062 del 10 de junio de 2025 por valor de Dos mil Millones de Pesos M/CTE ($2.000.000.000).
CÓDIGO CENTRO DE COSTO	1502
CÓDIGO CPC DANE	93199
BPIN (Solo cuando se trate de proyectos de inversión)	202400000004876

NÚMERO CONSECUTIVO INTERNO DEL PAA	CODIGO PAA: OAP086 código UNSPSC 85101500
VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	El valor del convenio será estimado según precios unitarios (art. 2.2.1.1.2.1.1 D. 1082 de 2015) El valor del convenio se ha estimado en la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS MDA CTE. ($ 2.000.000.000)
FORMA DE PAGO	El IDSN una vez la E.S.E. entregue el convenio legalizado, se realizará el desembolso del valor del convenio así: Un primer desembolso equivalente al 30% del aporte del IDSN, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del presente convenio, cuyo manejo será garantizado por un amparo independiente denominado "Devolución de pago anticipado". El 30% del valor total de este convenio es decir $600.000.000, se pagará mediante acta parcial de avance una vez esté ejecutado el 75% del anexo técnico del convenio, presentada y acreditada por parte del Hospital Guachucal ESE, previa aprobación de la documentación respectiva por parte del IDSN. Un 40% final, del valor total de este convenio $800.000.000,00, del valor total del convenio se pagará mediante acta final de obra una vez esté ejecutado el 100% de la obra, presentada y acreditada por parte del Hospital Guachucal ESE., previa aprobación de la documentación respectiva por parte del IDSN. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada uno de los pagos pactados, se requerirá Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR e Interventor contratados, no se puede realizar ajustes sin la aprobación del Ministerio de Salud y del IDSN.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO	El plazo no podrá exceder el 31 de diciembre de 2025
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	La supervisión del convenio estará a cargo del jefe de la Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces, quien contará con los profesionales de apoyo de la oficina asesora de planeación y/o de los profesionales que se contraten para tal efecto.

GARANTÍA Y AMPARO A POSIBLES RIESGOS	El conveniente deberá constituir garantía que ampare el cumplimiento del convenio de conformidad lo previsto por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos: **Cumplimiento:** El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios derivados de (a) el incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al conveniente; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al conveniente; (c) los daños imputables al conveniente por entregas parciales de la obra, cuando el convenio no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia abarcará el plazo de ejecución del convenio asegurado y seis (6) meses más. **Devolución de pago anticipado:** Por un valor asegurado que deberá corresponden al cien por ciento 100% del valor destinado al primer desembolso, aportado por el IDSN, con un vigencia igual al termino de duración del presente convenio y seis (6) meses más.

TIPIFICACIÓN DE RIESGOS			
FUENTE O PELIGRO (CAUSA)	**RIESGO** (Riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato)	**RESPONSABLE**	
		CONTRATISTA	**IDSN**
Incumplimiento del contrato por el Contratista	El contratista no cumple las obligaciones derivadas del contrato	X	
Deficiencia en la información suministrada por la Entidad Contratante.	La información o documentos entregados por la Entidad no permiten el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.		X

Incumplimiento en el pago pactado.	La entidad no cumple con los pagos acordados en los tiempos estipulados en el contrato		X
Retraso en la legalización del contrato.	El contratista no aporta con oportunidad todos los documentos necesarios para la legalización del contrato.	X	
Fuerza mayor o caso fortuito		X	X

Fecha de elaboración: 07 de noviembre de 2025
Revisión Técnica: Favio Diomedes Rosero Paz- Profesional Universitario IDSN
Revisión Financiera: - JOHN JAIRO ARIAS MONSALVE - Jefe Oficina Asesora de Planeación – IDSN (E)
Revisión Jurídica: JOSÉ LUIS OCAMPO - Jefe Oficina Asesora Jurídica – IDSN
Aprobó: - JOHN JAIRO ARIAS MONSALVE - Jefe Oficina Asesora de Planeación – IDSN (E)